

**FUNDACION DE REHABILITACION DE ADICCIONES VIVE  
PITALITO HUILA  
NIT: 901.290619-1**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
ACTA N° 3**

Hoy 10 de Junio 2021, siendo las 09:00 AM, se ha reunido la asamblea de FUNDACION DE REAHABILITACION DE ADICCIONES VIVE en la oficina principal de la Fundación por convocatoria que hiciera la asamblea general por medio de medios radiales del municipio de PITALITO a la cual todos los miembros de la asamblea asistieron para tratar los siguientes temas.

**Orden del día**

1. Llamado a lista y verificación de quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea.
4. Cambio de representante Legal (presidente) y nombramiento de junta directiva.
5. Nombramiento de Revisor Fiscal
6. Presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.
7. Solicitud de autorización del representante legal para realizar los tramites pertinentes para solicitud de calificación como régimen tributario especial ante la DIAN
8. Reforma total de estatutos
9. Lectura y aprobación del acta.

**1. Llamado a lista y verificación de quorum.** Se verifico según los listados firmantes, que existe Quorum para deliberar con una asistencia de 5 asociados que representan el 100% de la entidad.

**2. Lectura y aprobación del orden del día.** Una vez leído el orden del día propuesto fue aprobado por los 100% asistentes.

**3. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea.** La señora MARIA DE LOS ANGELES RIVERA **pidió** a los socios asistentes el nombramiento del presidente y secretario Ad-hoc de la asamblea quedando elegidos la señora MARIA DE LOS ANGELES RIVERA identificado C.C. 52.927.943 y la señora LEIDY MARCELA LEIVA VARGAS identificada con C.C N°1.077.012.333 respectivamente, los cuales estando presentes aceptan tal designación.

**4 Cambio de representante Legal (Presidente ) y Nombramiento de Junta directiva**

La presidenta de la reunión manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar la nueva Junta directiva con la cual quedara establecido el nombre del nuevo presidente (representante legal) dado a que el señor OSCAR JAVIER MARTINEZ MEDINA, presento el día 03 de junio su renuncia y pone en consideración de la asamblea general dicho nombramiento.

Los postulados para ser parten de la junta fueron las siguientes personas

MARIA DE LOS ANGELES RIVERA MOSQUERA	CC	52.927.943
LEIDY MARCELA LEIVA VARGAS	CC	1.077.012.333
JUAN FELIPE ARTEAGA RIVERA	CC	1.001.089.462
XIMENA LEIVA VARGAS	CC	1.083.912.881
LUCIANO VASQUEZ VARGAS	CC.	12.0107.832

Después de deliberar tomaron una decisión UNANIME quedando la junta directiva de la siguiente manera

MARIA DE LOS ANGELES RIVERA MOSQUERA	PRESIDENTA
LEIDY MARCELA LEIVA VARGAS	VICE PRESIDENTA
JUAN FELIPE ARTEAGA RIVERA	SECRETARIO
XIMENA LEIVA VARGAS	TESORERA

Los elegidos aceptaron el cargo.

Por tanto, la nueva presidenta (representante legal) de la fundación es la señora:

MARIA DE LOS ANGELES RIVERA CC 52.927.943

5 **Nombramiento de revisor fiscal:** la presidente de la reunión puso a consideración el nombramiento del revisor fiscal teniendo en cuenta que se presentaron dos hojas de vida, y analizadas las dos propuestas decidieron proponer a la Dra JEIMMY GRACIELA CABRERA TRUJILLO Identificada con cedula de ciudadanía No.1.083.867.228 de Pitalito y tarjeta profesional No. 237.779-T, lo cual fue aprobado por los asistentes por UNANIMIDAD

6 **Presentación de estados financieros 31 de diciembre de 2020**

El presidente realizo la presentación de los estados financiero con corte a 31 de diciembre de 2020. De la siguiente forma.

FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN DE ADICIONES VIVE			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE 2020			
ACTIVO	800.000	PASIVOS	-
		PATRIMONIO	800.000

FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN DE ADICIONES VIVE	
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE 2020	
INGRESOS	-
COSTO DE VENTA Y OPERACIÓN	-
<b>GANANCIA BRUTA</b>	-
GASTOS OPERACIONALES	-
GANANCIA O (PERDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	-
MAS: Otros ingresos	-
Menos: Otros gastos	-
UTILIDA O PERDIDA OPERACIONAL	-
Gastos (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	-
UTILIDAD O PERDIDA NETA	-

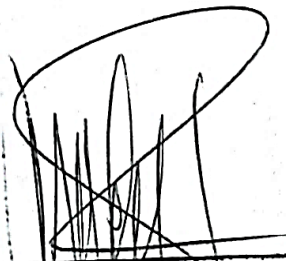
7 **Solicitud autorización para realizar tramites régimen tributario especial:** La señora MARIA DE LOS ANGELES RIVERA, toma la palabra para informar

*a los asistentes que según el decreto 2150 de 2017 todas las entidades sin ánimo de lucro deben solicitar la calificación al régimen tributario especial, por lo cual necesitaba la autorización de los asistentes para realizar dicho trámite. Lo cual fue aprobado por el 100% de los asistentes*

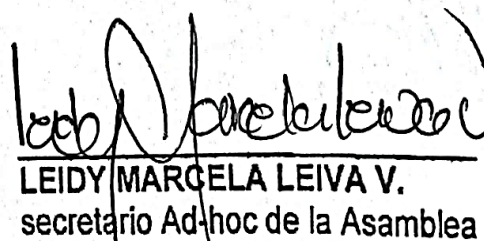
- 8 Reforma Total de estatutos.** El presidente de la reunión, manifiesta que la fundación tiene un objeto social sin ánimo de lucro por tanto debe realizarse la calificación al régimen tributario especial, lo cual es estrictamente necesario realizar la reforma total estatutaria los cuales fueron leídos totalmente y aprobados por los asistentes. Dichos estatutos estarán debajo de la firma de la presente acta tal cual como fueron aprobados por la asamblea, de forma unánime.

**9 Lectura y aprobación del acta**

*En este momento la secretaria de la reunión hace lectura del acta la cual es aprobada por unanimidad en todas sus partes. Sin otro particular se da por terminada la asamblea siendo las 12:40 Pm del 10 de Junio de 2021*



**MARIA DE LOS ANGELES RIVERA**  
Presidente Ad-hoc de la Asamblea



**LEIDY MARCELA LEIVA V.**  
secretario Ad-hoc de la Asamblea

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE REHABILITACION DE ADICCIONES VIVE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

### **CAPITULO I.**

#### **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, CARACTERISTICAS Y OBJETO SOCIAL**

**ARTICULO 1. Naturaleza:** LA FUNDACION DE REAHABILITACION DE ADICCIONES VIVE del Municipio de Pitalito, es sin ánimo de lucro, con fines de interés social, la cual funcionará de conformidad con la constitución política de Colombia, los presentes estatutos y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. Esta fundación estará conformada por personas naturales y/o jurídicas vinculadas a los diferentes sectores sociales.

**ARTICULO 2. Denominación:** LA FUNDACION DE REAHABILITACION DE ADICCIONES VIVE del Municipio de Pitalito, y utilizará como sigla **FUNDACION DE REHABILITACION VIVE**

**ARTICULO 3. Domicilio:** El domicilio principal de la fundación será el municipio de Pitalito, Departamento del Huila, República de Colombia.

**ARTICULO 4. Duración:** La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General cumpliendo los requisitos que en estos estatutos se establezcan.

**ARTICULO 5. Características:** LA FUNDACION DE REAHABILITACION DE ADICCIONES VIVE, de Pitalito debe reunir las siguientes características:

- a. Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sean voluntarios.
- b. Que el número de asociados sea variable e ilimitado

## **ARTICULO 6. Objeto social: FUNDACION DE REHABILITACION VIVE**

de Pitalito, *tendrá* los siguientes objetivos:

### **OBJETIVOS GENERALES:**

- Prevención y rehabilitación de personas con problemas de adicción.
- Operar como centro transitorio para menores infractores.
- Tratar aunadamente por el buen desarrollo y adaptación al medio social y familiar de las personas, orientadas a nivel espiritual, cognitivo y emocional a través de un equipo interdisciplinario idóneo y altamente comprometido, centrado en un modelo de atención integral, humanizado y de calidad.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Prestación del servicio de cuidado básico del consumidor De sustancias psicoactivas mediante atención residencial y ambulatoria.
- Prevenir el consumo de drogas, así como el desarrollo de conductas generadoras de adicciones, con o sin sustancia.
- Atención psicológica, prevención de las enfermedades mentales y promoción de la salud mental.
- Realizar programas para la atención preventiva de las enfermedades y riesgos específicos dirigidos al individuo, la familia y la comunidad.
- Rehabilitación integral para mejorar la salud mental de la comunidad y/o problemas de alcoholismo y fármaco dependencia logrando la reinserción social de los usuarios.
- Asesorías a instituciones en programas y proyectos en salud mental.
- Tratamiento y Fortalecimiento del ámbito actitudinal y comportamental mediante el desarrollo de actividades de reflexión profunda y técnicas de autocontrol que les permitan cumplir a los usuarios con su sana adaptación para llegar a ser miembros de la sociedad dentro de unos conceptos de respeto, autonomía y autoestima suficientes para vencer la enfermedad adictiva.
- Promover estrategias específicas de intervención para facilitar la estabilización y normalización social, la prevención de recaídas de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- Sensibilizar a la comunidad de manera que se facilite el proceso de incorporación social y admita en los recursos normalizados a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- Atender a las necesidades de información, asesoramiento, orientación y formación de las personas con problemas de adicciones y de sus familias.

**PARAGRAFO:** Con finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos enumerados en el presente artículo “LA FUNDACION DE REHABILITACION VIVE” podrá realizar

cualquier actividad civil o comercial lícita, Realizar la celebración y ejecución en general de todo tipo de actos y contratos con entidades públicas, privadas a de naturaleza mixta, que sean necesarios y se relacionen con el objeto y fundamento de la Fundación, participar en licitaciones públicas o privadas, y en particular para desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir el objeto social.

## **CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 7. Admisión:** Los miembros que integran la Fundación, pueden ser personas naturales o personas jurídicas, quienes pueden ser:

1. **Miembros Activos.** Se dividirán en presentes y ausentes, los primeros serán los domiciliados en éste Municipio, los segundos fuera de él.

Podrán ingresar como socios toda aquella persona que colabore al cumplimiento de los fines de la fundación, sin ninguna clase de distinción, con capacidad de obrar y que así lo manifiesten expresamente y sean admitidos por la Junta Directiva.

Toda persona natural que ingrese a la fundación, debe ser mayor de 18 años.

**Parágrafo 1.** Los socios de carácter jurídico, estarán representados en la Asamblea por el presidente o su delegado autorizado, quien tendrá un solo voto en la toma de decisiones.

**ARTICULO 8. Derechos:** La calidad de socio o hacer parte de la fundación, se adquiere al ser aceptado por la Junta Directiva previa presentación de la solicitud de afiliación por escrito.

Los miembros de la fundación adquieren los siguientes derechos:

- Todos los consagrados en la Constitución y la ley.
- Participar en las actividades y proyectos de la Fundación, y desempeñar cargos en su administración de acuerdo con lo reglamentado.
- Ser informado de la gestión de la Fundación de acuerdo con estos estatutos.
- Ejercer actos de decisión, fiscalización, postulación y elección establecidos.
- Retiro voluntario de la Fundación.
- Presentar a los órganos de administración proyectos o iniciativas que tengan como propósito el mejoramiento de la Fundación y su servicio al desarrollo de la misma.
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea, elegir y ser elegido.
- Dirigir solicitudes a la Junta Directiva, para disfrutar y hacer extensivos los servicios de la Fundación.

**ARTICULO 9. Obligaciones:** Son obligaciones de los afiliados:

- a. Todos los consagrados en la Constitución y la Ley.
- b. Colaborar y velar por el bienestar de la Fundación.
- c. Comunicar el cambio de domicilio si desea conservar el carácter como tal.
- d. Adquirir formación sobre los principios y los estatutos que rigen la Fundación en cada una de las actividades.
- e. Cumplir las obligaciones dadas en la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f. Velar por el buen nombre y reconocimiento público de la Fundación.
- g. Hacer conocer de los órganos competentes de la Fundación cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales y económicos de la misma.
- h. Asistir a la Asamblea General y desempeñar los cargos para los que sea elegido.
- i. Participar en los eventos a los que se le convoque.
- j. Informar por escrito a la Junta Directiva su deseo de desvinculación de la Fundación.
- k. Acatar los presentes Estatutos.

### **CAPITULO III DE LA DIRECCION ADMINISTRACION Y VIGILANCIA INTERNA.**

**ARTICULO 10. Órganos de administración y control:** Los órganos que componen la Fundación son: La Asamblea General, la Junta Directiva.

**ARTICULO 11. De la Asamblea General:** La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la “**FUNDACION DE REHABILITACION VIVE**” y está constituida por la reunión de asociados, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales o estatutarias.

**ARTICULO 12. De las reuniones:** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse cada año calendario dentro de los tres primeros meses. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria. Las Asambleas generales Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

**PARAGRAFO 1:** Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la junta directiva o en su defecto podrán ser convocadas por el tesorero o por un número plural de asociados que representen por lo menos el 30% de los

afiliados. Habrá quórum deliberatorio y decisorio con un número equivalente al 10% de los asociados reunidos una (1) hora después de haber sido convocada la asamblea. La convocatoria para las asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a 15 días calendario, la cual se hará conocer a los asociados mediante convocación verbal, aviso radial, en la emisora local y por medio de aviso en la cartelera ubicado en la sede de la Fundación. En esta convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar y temas a tratar.

**PARAGRAFO 2:** Será anula la reunión de Asamblea General en la cual no se haya corrido lista del personal.

**ARTICULO 13. Independencia:** Por la conformación pluralista de la Fundación, ésta mantendrá su independencia frente a las organizaciones políticas económicas y religiosas, sus asociados quedan en libertad conforme a la ley de profesar sus credos políticos, económicos y religiosos.

**ARTICULO 14. Atribuciones:** Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General los siguientes actos:

- a. Elección de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años.
- b. Elegir al Revisor Fiscal
- c. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- d. Autorizar la creación, fusión o asociaciones con otras organizaciones o empresas.
- e. La afiliación a organizaciones superiores de naturaleza similar de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- f. La expulsión de cualquier afiliado.
- g. La fijación de cuotas extraordinarias.
- h. La aprobación del presupuesto general.
- i. Aprobar los balances que le presente la tesorería.
- j. La creación de comités regionales de la Fundación, cuando esta tenga afiliados en municipios diferentes al de su domicilio principal y un número no inferior a seis (6).
- k. Aprobar la disolución de la Fundación.

**PARAGRAFO:** En las reuniones de Asamblea General cualquiera de los socios activos, tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los socios que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una y otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

**ARTICULO 15. Reformas:** Toda reforma estatutaria tendrá que ser sometida a la aprobación de las dos terceras partes de los asociados hábiles y registrada ante la entidad y organismo competente que ejerza la función de control respectiva.

## **CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 16. Junta directiva:** La Fundación tendrá una Junta Directiva con una duración de dos años (3) caño compuesta de cuatro (4) principales así; Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, en caso de la falta definitiva de uno de sus miembros podrán ser elegidos por la asamblea su reemplazo para completar el período por el cual fue elegido.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva, podrá ser reelegida en forma parcial o total una vez haya vencido su periodo.

**ARTICULO 17. De sus miembros:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser colombiano.
- b. Ser miembro hábil de la Fundación.
- c. No estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.

**ARTICULO 18. Elección:** La elección de la Junta Directiva, se hará siempre por votación secreta, en papeleta escrita, por planchas o aplicando el sistema de la mayoría simple por dignatario.

**PARAGRAFO:** Los miembros de la junta elegidos, definirán con absoluta libertad los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, los miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus cargos una vez que se oficialice la inscripción o registro ante el organismo o entidad respectiva.

**ARTICULO 19. Renuncia:** La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General de la Fundación. Pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva, y ser considerada por ella. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por renuncia o la ausencia prolongada del domicilio principal de la Fundación, la Junta Directiva lo llenará provisionalmente, hasta la siguiente asamblea general.

**ARTICULO 20. Sesiones:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, o tesorero o la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 21. El Quórum y las decisiones.**

El Quórum de la Asamblea General lo constituye como mínimo la mitad más uno de los socios asistentes; para el efecto, el secretario se encargará de establecer la habilidad de los socios, para poder asistir a la Asamblea.

Las decisiones de regla general, se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea General.

**ARTICULO 22. Funciones:** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- Ejercer la dirección de la Fundación
- Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias
- Nombrar comités de apoyo que requiera la Fundación y reglamentar los mismos
- Presentar los proyectos de reforma de los estatutos
- Reglamentar los estatutos e implementarlos según el caso y la necesidad
- Aprobar y presentar las cuentas mensuales que debe rendir el tesorero, ordenando los ajustes necesarios.
- Dictar las medidas para el mejor cumplimiento de los estatutos para la buena marcha y progreso de la Fundación.
- Autorizar al Presidente para celebrar convenios, contratos, necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- Examinar los informes del presidente o de las comisiones transitorias.
- Preparar el presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General.
- Resolver sobre la admisión, retiro o suspensión de socios.

**ARTICULO 23.** *El periodo* de servicio de la Junta Directiva:

La Junta Directiva tendrá un lapso de tiempo de servicio de tres (3) años a partir del día de su elección y sus miembros podrán ser reelegidos para un nuevo periodo. En caso de imposibilidad a elegir una nueva Junta Directiva, después de tres citaciones consecutivas la anterior continuará con uso de sus atribuciones por un periodo más. Todo miembro de la Junta Directiva, nombrado fuera de la fecha reglamentaria se entiende designado por el resto del periodo.

La Junta Directiva tendrá vigencia hasta la posesión de la nueva Junta elegida para el siguiente periodo.

## **CAPITULO V**

### **ORGANO DE DIRECCION, JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 24. Condiciones:**

- a. Ser colombiano.
- b. No estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- c. Cumplir con el perfil profesional establecido por la junta directiva

**ARTICULO 25. Del Presidente:** Será elegido por la asamblea y será quién velara por el cumplimiento de las decisiones de la asamblea y la junta directiva, de igual forma con los otros cargos de la junta directiva.

**ARTICULO 26. Funciones y obligaciones del presidente:** Son funciones del presidente:

- a. Llevar la representación legal de la organización para todos los efectos y en todos los casos que por consiguiente haga uso de la razón social
- b. Gestionar recursos a entidades del orden nacional o internacional, públicas o privadas con el objetivo de apoyar iniciativas en procura del desarrollo del objeto social de la organización.
- c. Crear una estructura organizacional que responda a la dinámica de la organización.
- d. Hacer que se cumpla el objeto social de la organización.
- e. Presentar informes trimestrales de su gestión a la Junta Directiva.
- f. Contratar el personal administrativo y operativo y proveer los cargos creados por la junta directiva de conformidad con el organigrama de la empresa y los manuales de funciones respectivos o proveer los cargos temporales u ocasionales que se requieran, todo ello en orden al eficiente funcionamiento de la fundación, teniendo en cuenta para la contratación de personal primero si dentro los socios o sus familiares hay personas aptas par el desempeño del cargo requerido.
- g. Elaborar presupuestos y sustentarlos ante la Asamblea General para su ejecución
- h. Planear las actividades y sugerir los cambios requeridos y presentarlas a la Junta Directiva para su aprobación.
- i. Analizar y obtener las mejores alternativas para optimizar el uso de los recursos.
- j. Celebrar en nombre de la fundación, todos los actos y contratos que tengan relación con el correcto desarrollo del objeto social, con entera libertad, cuando su cuantía no sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- k. Cuidar los valores y la recaudación de fondos y el pago oportuno de las obligaciones de la fundación
- l. Ordenar los gastos determinados en el presupuesto, abrir las cuentas bancarias y firmar toda orden de retiro de fondos y de gastos.
- m. Presentar a la junta directiva y la asamblea de socios informes detallados de su gestión y los estados financieros de fin de ejercicio o informar a estas cuando así lo soliciten.
- n. Expedir previa autorización de la Junta Directiva, al afiliado que lo solicite, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- o. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando haya el quórum estatutario, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir debates.
- p. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias previa citación personal a cada uno de los miembros, hecha por conducto de la secretaría.

- q. Convocar la Asamblea General a sesiones extraordinarias, a petición del Fiscal en el caso del aparte e) del artículo 28 de los estatutos por decisión de la Junta Directiva y por solicitud de un número no inferior a la quinta parte de los afiliados.
- r. Rendir cada tres meses, un informe de sus labores a la Junta Directiva y dar cuenta de ésta a la Asamblea General de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- s. Juramentar a los socios que ingresen y conformen la Fundación.
- t. Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los socios, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos.
- u. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesario para la mejor organización de la Fundación.
- v. Firmar las Actas una vez aprobadas
- w. Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo, accidental o definitivamente.

**ARTICULO 27. Del vicepresidente:** Son funciones y obligaciones del Vicepresidente.

- a. Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea general, por faltas temporales o definitivas del Presidente, o cuando éste tome parte de las discusiones.
- b. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos y resoluciones que estime necesario, para la buena marcha de la fundación.
- c. Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los socios.
- d. Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

**ARTICULO 28. Del secretario general.** Son funciones y obligaciones del Secretario General:

- a. Llevar un libro de afiliados, por orden alfabético y por el número que le corresponda, de acuerdo con su ingreso, con la correspondiente dirección y número de cédula de ciudadanía.
- b. Llevar el libro de Actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, en ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas y tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- c. Citar por orden del Presidente o del Fiscal, o de los afiliados de acuerdo con estos Estatutos, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- d. Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
- e. Servir de Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f. Firmar las Actas que hayan sido aprobadas.
- g. Informar al presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de la Fundación.

- h. Ser órgano de comunicación de terceros con la Fundación, e informar de toda petición que hagan.
- i. Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.

**ARTICULO 29. Del tesorero.** Son funciones y obligaciones del tesorero:

- 1.- Recaudar los fondos de la Fundación, que ingresen a ella por cualquier concepto.
- 2.- Administrar las finanzas y recursos de la fundación.
- 3.- Depositar los dineros en el banco o cooperativa que designe la Junta Directiva a nombre de la fundación.
- 4.- Presentar en las reuniones de la Asamblea General y la de la Junta Directiva el balance de cuentas en un tiempo estipulado.
- 5.- Elaborar y presentar los informes que solicite la Asamblea General, la Junta Directiva, el presidente sobre el estado financiero.
- 6.- Realizar la apertura y manejo de cuentas bancarias para el funcionamiento económico de la fundación.
- 7.- Llevar los libros de contabilidad.
- 8. Llevar el control de los ingresos y egresos de la fundación con sus respectivos comprobantes debidamente fechados.
- 9.- Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General

**Artículo 30.-Comités de apoyo.** Podrán existir los comités que constituya la Junta Directiva, aprobados por los socios, para finalidades específicas cuya integración, funciones, reglamentos y procedimientos los fijará la Junta Directiva de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos.

**Parágrafo 1.-** Cada comité debe ser identificado con una serie y un sello que lo identifique como tal, también deberán llevar un libro para el registro de sus actividades.

## **CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL**

**Artículo 31. Calidad y origen.** El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público titulado, será elegido por la Asamblea para el periodo que ésta estime conveniente, la cual tendrá plena potestad para prescindir o continuar con la prestación de sus servicios.

**Artículo 32. Periodo.** El Revisor Fiscal será elegido para ejercer sus funciones durante el tiempo que la Asamblea estime conveniente.

**Artículo 33. De la elección.** Para la elección del Revisor Fiscal se procederá como se dispone el artículo 21 y este estatuto para la elección de miembros del comité ejecutivo.

**Artículo 34. Impedimentos adicionales.** No podrán ser elegidos para ejercer la función como Revisor Fiscal, los parientes de los miembros del comité ejecutivo dentro del cuarto grado de consanguinidad (4), segundo (2) de afinidad o primero (1) civil.

**Artículo 35. Funciones.** En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras las siguientes funciones:

1.- Velar porque los miembros de cualquier denominación, los miembros del comité ejecutivo, de las comisiones y empleados se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

2.- Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizados.

3.- Respalda con su firma cuando encuentre correctos los estados de cuentas y balances.

4.- Asistir a reuniones de la asamblea y del comité ejecutivo y prestar asesorías. 5.-

Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa.

6.- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.

7.- Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias de la Fundación, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer las actividades de la Fundación.

## **CAPITULO VII REGIMEN ECONOMICO**

- **ARTICULO 36. Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles, valores, títulos,

archivos, material, equipo de trabajo, y demás bienes que a la Fundación le hayan sido donados, comprados, entregados en comodato, etc.

- Por los aportes en dinero o en especie que hagan los socios y honorarios.
- Por las donaciones de cualquier índole que hagan las personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, naturales y jurídicas.
- Por los aportes gubernamentales provenientes de contratos, convenios, acuerdos o proyectos sociales, científicos o culturales entre otros, adelantados por cualquier entidad municipal, departamental, nacional o internacional.
- Por excedente de actividades y eventos en general, producto de convenios, acuerdos o contratos que realice la Fundación.
- Por los auxilios tanto de la nación, como del departamento o del municipio que se incluyen en el respectivo presupuesto.
- Por las actividades realizadas en la comunidad o fuera de ella.
- Por los servicios prestados donde amerite el caso.
- Por los aportes gubernamentales o particulares recibidos en contraprestación.
- El patrimonio de la fundación es de, ochocientos mil pesos, \$ (800.000).

**Parágrafo 1:** Cuando los fondos económicos lo permitan, la fundación podrá adquirir los inmuebles que estime conveniente para su funcionamiento. El manejo, orientación y autorización para el uso de los inmuebles, estará a cargo de la Junta Directiva con asesoría de los socios; en casos especiales el presidente puede autorizar su uso.

**ARTICULO 38. Fondo de asignación permanente:** Este fondo se creara con el fin de llevar los excedentes que genere la fundación, para ser invertidos en su actividad meritoria, no podrán ser repartidas entre los asociados. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la fundación y aún en el evento de su liquidación.

## **CAPITULO VIII. DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.**

**ARTICULO 39. Manejo de los fondos:** Los recursos monetarios de la fundación deben mantenerse en una entidad bancaria, a nombre de la fundación y manejados por el representante legal y el tesorero.

**ARTICULO 40. Disposiciones:** Para la contabilidad, estadísticas, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, la fundación se registrá por las normas que dicte la Asamblea General de acuerdo a las características de la fundación y que no sean contrarias a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 41. Balance:** A 31 de diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se producirá el balance general y la liquidación de operaciones sociales, labores que serán realizadas por el contador con la colaboración de la Junta Directiva, los comités y tesorero.

**ARTICULO 42. Aportes y excedentes:** Los aportes no serán reembolsados ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice ni directa ni indirectamente ni durante su existencia ni en el momento de su disolución y liquidación.

## **CAPITULO IX DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 43. Infracciones:** Las infracciones a los estatutos o de la disciplina de la fundación, cometidas individualmente, serán castigadas por la junta directiva o la asamblea general previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado.

**ARTICULO 44. Sanciones:** La Junta Directiva podrá imponer a los afiliados las siguientes sanciones:

- a. Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea General, o la junta Directiva por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- b. Multas de un día de salario mínimo legal vigente cuando dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones de Asamblea General, de la Junta Directiva o de las comisiones cuando formen parte de las últimas.
- c. Multas de un día de salario mínimo legal vigente cuando se nieguen a cumplir las comisiones que le sean conferidas
- d. Multas de un día de salario mínimo legal vigente por negligencia en el cumplimiento de los deberes, previo el requerimiento de que trata el aparte a) de este artículo.

**PARAGRAFO:** Las resoluciones que dicte la Junta Directiva en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la Asamblea General. El valor de las multas ingresará a la Tesorería de la fundación.

**ARTICULO 45. Expulsiones:** Son causales de expulsión de los afiliados:

- a. Haber sido condenado a presidio o prisión, excepto en el caso de delitos políticos.
- b. Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de la Junta Directiva, o de las comisiones, por razón de sus funciones.
- c. La embriaguez frecuente o la toxicomanía y la drogadicción.
- d. El retrasarse por más de (3) meses sin causa justificada en el pago de sus obligaciones.

- e. La imposición de tres multas en un periodo de (1) año, de acuerdo con el artículo 46 de estos estatutos
- f. El fraude de los fondos de la fundación y su mal manejo.
- g. La violación constante de los presentes estatutos.

**PARAGRAFO 1.** En los casos de expulsión, la Junta Directiva de hecho, por denuncia recibida entrará a investigar la infracción allegando los documentos y pruebas, con audiencia en todo caso de los inculpables y aplicará la sanción por medio de resolución motivada y firmada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 2.** De las sanciones impuestas por la Junta Directiva de la Fundación, se podrán apelar ante la Asamblea General a donde deberá llevarse la Resolución con todas las pruebas incluyendo el concepto del Fiscal, excepto cuando la sanción se le aplicó a él. Las sanciones en todo caso surtirán un efecto mientras no sean revocadas por la Asamblea General. El socio expulsado por la causal (d) podrá ingresar con todos los derechos, mediante solicitud escrita acompañada de paz y salvo con la tesorería de la Fundación.

## **CAPITULO X DEL RETIRO DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 46.** El afiliado que quiera retirarse de la organización deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva, y esta podrá rechazar en caso de que se presente causal de expulsión o que afecte la estabilidad de la fundación, en todo caso el socio debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

## **CAPITULO XI DE LA FUSION, INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 47.** Para decretar la disolución de la fundación, se requiere de la aprobación cuando al menos dos de las terceras partes de los afiliados en dos sesiones de la Asamblea General, y en días diferentes y así lo determinen.

**ARTICULO 48.** La Fundación se disolverá:

- a. Por acuerdo, cuando al menos dos de las terceras partes de los miembros de la organización, adoptada en la Asamblea General, y acreditado con la firma de los asistentes.

- b. Por sentencia judicial.
- c. Por reducción de los afiliados a un número inferior a cinco.


**ARTICULO 49.** Al disolverse la fundación el liquidador designado por la Asamblea General o por el juez, según el caso aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar, y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de las deudas de la fundación, incluyendo los gastos de liquidación.

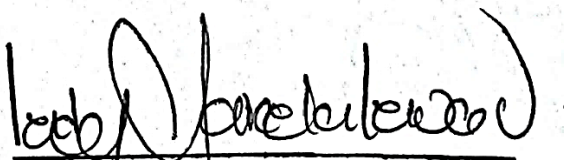
**ARTICULO 50.** Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas se adjudicará por el liquidador a la organización designada para ello, de acuerdo a los estatutos, o por la que decida la Asamblea General. Si ninguna hubiere sido designada se le adjudicará a la entidad de beneficencia de utilidad social que señale la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 51.** Si la liquidación de la fundación fuere ordenada por sentencia judicial, deberá ser aprobada por éste en los demás casos, previa aprobación de la asamblea general, se designará el liquidador quien deberá expedir el finiquito respectivo cuando proceda.

Los presentes estatutos aprobados totalmente

En constancia se firma por quienes intervinieron en ella como presidente y secretario de la asamblea.

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA DE LOS ANGELES RIVERA**  
Presidente Ad-hoc de la Asamblea

  
\_\_\_\_\_  
**LEIDY MARCELA LEIVA V.**  
secretario Ad-hoc de la Asamblea